

# LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 33.

TEGUCIGALPA, FEBREÑO 22 DE 1886.

NUMERO 328.

## SUMARIO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras á las Cancillerías de Guatemala y Costa-Rica.—Protocolo de las conferencias habidas en Amapala entre los Ministros Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas de Centro-América.—Convención de Amapala.—Editorial tomado del número 24 de "La República."

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo en que se dispone que la Señorita Mariana Ugarte continúe sirviendo la asignatura de música que desempeñaba en el Colegio "El Progreso," en su casa de habitación.—Acuerdo en que se señala el sueldo al Director de la Escuela Superior de Yoro.—Acuerdo en que se nombra Profesor del Colegio Nacional de Tegucigalpa á Don Aurelio Fuertes y Arrastía.—Acuerdo en que se nombra escribiente de la Secretaría de Instrucción Pública al Señor Don Valentín Fernández.—Acuerdo en que se dispone que el Decano de la Facultad de Jurisprudencia sustituya al Rector de la Universidad en casos de enfermedad ó ausencia.

## RELACIONES EXTERIORES.

*Nota del Mini Relaciones Exteriores de Honduras á las Cancillerías de Guatemala y Costa-Rica, invitando á aquellos Gobiernos á enviar á Amapala Plenipotenciarios debidamente autorizados para apoyar la mediación de Honduras, cerca de los Gabinetes de Nicaragua y El Salvador.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 2 de 1885.

SEÑOR MINISTRO:

Notando con sentimiento mi Gobierno la interrupción de las amistosas relaciones entre los Gabinetes de las hermanas Repúblicas del Salvador y Nicaragua, acaecida desde el mes de Junio del corriente año; e interesado como los demás de Centro-América en el restablecimiento de la armonía entre dichos Gabinetes, se dirige á ellos en esta fecha, en atenta nota, de que me hago el honor de acompañar copia á Vnuestra Excelencia, invitándolos á enviar á Amapala, á una conferencia, para tratar de tan importante objeto, Plenipotenciarios suficientemente autorizados.

Bien persuadido mi Gobierno, Señor Ministro, de que el de Vnuestra Excelencia no es indiferente al malestar y falta de armonía que se advierte entre los de Nicaragua y el Salvador, se permite excitarlo á fin de que se sirva apoyar con su valioso influjo y buenos oficios el propósito de mi Gobierno.—Si los de aque-

llas Repúblicas aceptasen la invitación, tendré el honor de comunicarlo sin demora á Vnuestra Excelencia para el caso de que su Gobierno tenga á bien enviar á Amapala un Plenipotenciario.

Me es grato renovar á Vnuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración.

JERÓNIMO ZELAYA.

Dieron la debida contestación á la nota anterior, los Gobiernos de Costa-Rica y Guatemala accediendo á la excitativa del de Honduras, y, en consecuencia, enviaron á Amapala sus respectivos Ministros Plenipotenciarios.

## Protocolo

DE LAS CONFERENCIAS HABIDAS EN AMAPALA ENTRE LOS MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS DE LAS CINCO REPÚBLICAS DE CENTRO-AMERICA.

En Amapala, á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Presentes los Ministros Plenipotenciarios de los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, Doctores Don Jacinto Castellanos y Don Tomás Ayón, invitados por el de Honduras, en despacho de dos de Diciembre último, á una conferencia en este puerto con el fin de procurar el restablecimiento de las relaciones y armonía entre dichos Gobiernos del Salvador y Nicaragua.

Presentes los Ministros Plenipotenciarios de Guatemala y Costa-Rica, Licenciado Don Mariano Cruz y General Don Rafael Villegas Arango, excitados para interponer sus buenos oficios en apoyo de la mediación del Gobierno de Honduras, y el Ministro Plenipotenciario, Licenciado Don Jerónimo Zelaya, con el carácter de mediador en nombre de dicho último Gobierno.

Los Ministros Plenipotenciarios procedieron á la verificación de sus poderes, los cuales, encontrados en debida forma, quedaron originales en manos de los respectivos Señores Ministros, dejándose copia de cada uno de ellos para figurar en las actas de las conferencias.

El Señor Ministro, Licenciado Don Jerónimo Zelaya, tomó la palabra y propuso se nombrase el Plenipotenciario que debiera presidir las conferencias, siendo designado al efecto el propio Señor Zelaya, quien al aceptar dijo: Doy las más expresivas gracias á los Señores Plenipotenciarios, por el honor que me han dispensado al designarme para presidir tan dis-

tinguido y augusto cuerpo, y me lisonjeo con la esperanza de que las conferencias que van á abrirse, den por resultado el restablecimiento de la armonía entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua y afiancen la paz de Centro-América.

A continuación se procedió al nombramiento del Plenipotenciario que debiera redactar el proceso verbal ó protocolo de conferencias, y se acordó que se encargase de este trabajo el Señor Licenciado Don Mariano Cruz.

A virtud de moción hecha por el Señor Plenipotenciario de Honduras, quedó acordado igualmente:—que éste, en unión de los Plenipotenciarios de Guatemala y Costa-Rica, formulen las bases que crean oportunas para el restablecimiento de las relaciones oficiales entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, bases que se someterán á la consideración de los Plenipotenciarios de las Repúblicas últimamente mencionadas.

Se dispuso por último, que la próxima conferencia tenga lugar el día de mañana á las cuatro de la tarde.—Jerónimo Zelaya.—Jacinto Castellanos.—Tomás Ayón.—R. Villegas.—Mariano Cruz.

## Sesión de diez de Enero.

1.º—Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Señor Ministro Doctor Don Jerónimo Zelaya, se dió lectura al acta anterior, y no habiendo merecido ningún reparo, fué aprobada y firmada.

2.º—A continuación el Señor Plenipotenciario de Honduras manifestó: que le era sumamente satisfactorio ver atendida la invitación de su Gobierno por los demás de las Repúblicas hermanas, al enviar sus respectivos Plenipotenciarios al lugar designado para las conferencias.

Que su Gobierno se halla animado del sincero deseo de ver afianzada la paz de Centro-América; y que se ha propuesto contribuir, en cuanto le fuere dable, á la realización de tan importante objeto.

Que según el aspecto general de las cosas en Centro-América, el mayor inconveniente que pudiera ofrecerse para el afianzamiento de la paz, es el desacuerdo existente entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua: que con la mira de hacerlo cesar y de obtener un honroso avenimiento para ambas partes, su Gobierno interpuso su mediación cerca de aquellos Gabinetes y solicitó asimismo el valioso concurso de los de Guatemala y Costa-Ri-

ca para asegurar el éxito de la mediación propuesta.

Que á su juicio los únicos motivos que han podido producir el desacuerdo enunciado, son los mismos que tuvo el honor de indicar en su nota de dos de Diciembre último á las Cancillerías de Nicaragua y el Salvador; es decir, la intervención armada del Gobierno de Nicaragua en la contienda del Salvador en Mayo del año próximo pasado, y el hecho reciente, suscitado por el Gabinete de Managua, de haberse organizado en territorio salvadoreño, por emigrados de Nicaragua, la expedición que invadió á dicha República con el objeto de derribar el Gobierno establecido en ella.

Que en obsequio de la paz general de Centro-América, y en especial, de la del Salvador y Nicaragua, el Plenipotenciario de Honduras que usa de la palabra, en unión de los de Guatemala y Costa-Rica, conforme se acordó en la sesión de ayer, tiene el honor de presentar á los Plenipotenciarios de Nicaragua y el Salvador las siguientes bases de avenimiento.

1.º—Que los Plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua, animados de un mismo espíritu de conciliación y mútua benevolencia, y prescindiendo de todo género de discusión y aun de explicaciones que pudieran llegar á ser irritantes, consideren como primordial objetivo en las actuales conferencias, la necesidad imperiosa de establecer sólidamente la paz exterior y el reposo interno de los pueblos, relegándose al olvido todo motivo de desavenencia entre sus Gobiernos y reconociéndose las convenciones que estos hayan concluido con anterioridad, mientras celebran, si lo tienen á bien, nuevos tratados de amistad y alianza.

2.º—Que á fin de reanudar las relaciones, desgraciadamente interrumpidas entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, cada uno de dichos Gobiernos emita precisamente el día diez de Febrero del corriente año, un decreto declarando restablecidas sus relaciones oficiales: que en seguida los mismos Gobiernos, con el fin de confirmar más eficazmente su amistad, y de garantizarse la paz, celebren, si lo tienen á bien, el pacto ó tratado que juzguen conveniente.

3.º—Que para restablecer la más perfecta confianza y tranquilidad en las Repúblicas de Nicaragua y el Salvador, y para que el asilo de los emigrados ó descontentos políticos, no pueda en ningún caso perjudicar á una ú otra de las Repúblicas de donde procedan se estipule: que los Gobiernos de las mencionadas Repúblicas quedan comprometidos á concentrar á los asilados, á fin de vigilarlos y evitar que se proporcionen armas ó elementos de guerra de que pudieran hacer uso para hostilizar á su Gobierno.

Que para la debida inteligencia de los mismos Gobiernos, sobre este punto, se estipule igualmente que siempre que haya alguna emigración sospechosa del Salvador á Nicaragua, y vice-versa, ó se tenga noticia de trabajos ó maquinaciones de los descontentos contra el Gobierno de una ú otra de dichas Repúblicas, el interesado dará noticia oficial á la otra parte, á fin de que puedan dictarse las medidas convenientes con la debida oportunidad.

4.º—Los Señores Plenipotenciarios de Nicaragua y el Salvador pidieron que se les comunicase copia de las bases presentadas por los Ministros Mediadores para enterarse de ellas detenidamente y manifestar lo conveniente en la conferencia próxima, á lo cual se desahogó, y se levantó la sesión.—Jerónimo Zelaya.—Tomás Ayón.—Jacinto Castellanos.—Mariano Cruz.—R. Villegas.

*Sesión del once de Enero.*

1.º—Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, bajo la Presidencia del Señor Ministro Doctor Don Jerónimo Zelaya, se dió lectura al acta anterior, y no habiéndose hecho objeción alguna, fué aprobada y firmada.

2.º—Los Señores Ministros Plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua dijeron: que habiendo escuchado con el debido interés las palabras que el digno Representante de Honduras pronunció en la sesión anterior, confirmando los elevados propósitos de su Gobierno al iniciar y llevar á cabo las actuales conferencias, de las cuales se espera, no sólo el restablecimiento de las relaciones desgraciadamente interrumpidas entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua, sino también el afianzamiento de la paz en Centro-América: que habiendo escuchado asimismo las bases de avenimiento que el mismo Plenipotenciario de Honduras, en su nombre y el de sus honorables colegas los Señores Ministros de Costa-Rica y Guatemala, se ha servido proponer,—los Ministros de Nicaragua y el Salvador, en obsequio de la tranquilidad interior de ambos pueblos, en obsequio de la paz general de Centro-América; en obsequio, especialmente, de los Gobiernos hermanos que se han reunido en Consejo de familia, si puede decirse así, para mediar en la diferencia suscitada entre dos de sus miembros, prescinden por completo de todo motivo de queja que pudieran abrigar por virtud de los pasados sucesos; y que de hoy en adelante vuelven los Gobiernos de Nicaragua y el Salvador á su antigua buena inteligencia, amistad y cordiales relaciones: que en consecuencia, y para que en breve sea un hecho la feliz concordia de ambas Repúblicas, aceptan en un todo las bases de avenimiento propuestas por los honorables Ministros Mediadores, bases que los Ministros del Salvador y Nicaragua van á reducir á formal convenio; añadiendo los referidos Señores Ministros, que sus Gobiernos se comprometen para el inesperado caso de que volviese á ocurrir entre ellos cualquier desacuerdo ó conflicto, á someterlo, si no bastasen las gestiones amistosas entre las respectivas Cancillerías, al arbitraje del Cuerpo Diplomático acreditado en Centro América, y por su impedimento ó excusa, al de cualquiera de los Gobiernos amigos por convenio de las partes.

En este estado el Señor Ministro de Nicaragua expresó: que antes de cerrar el presente Protocolo cumple con el grato deber de dar en nombre de su Gobierno y por el honroso conducto de los Excelentísimos Señores Ministros Mediadores, las más cumplidas gracias á su Excelencia el Señor Presidente de Honduras General Don Luís Bográn, iniciador

del pensamiento de paz, y á los Excelentísimos Señores Presidentes de Costa-Rica y Guatemala, Generales Don Bernardo Soto y Don Manuel Lisandro Barillas, por haber concurrido con tan buena voluntad al restablecimiento de las cordiales relaciones entre dos países hermanos, los cuales jamás deben considerarse como enemigos, cualesquiera que sean las causas de resentimiento que por desgracia suelen aparecer en las relaciones recíprocas de sus Gobiernos: que asimismo rinde las gracias á los Excelentísimos Señores Plenipotenciarios Doctores Don Jerónimo Zelaya, Don Mariano Cruz y Don Jacinto Castellanos y General Don Rafael Villegas Arango, por el patriótico interés con que han procurado el feliz término de estas conferencias; y se congratula en manifestar que han contribuido en gran manera á ese buen resultado la ilustración y tino del Señor Castellanos y la buena disposición que ha demostrado en favor de la conciliación y armonía de las Repúblicas de Nicaragua y el Salvador.

En seguida el Señor Representante del Salvador manifestó: que el valioso servicio prestado por el Excelentísimo Señor Presidente de Honduras, lo mismo que por los Excelentísimos Señores Presidentes de Guatemala y Costa-Rica, al iniciar el primero y coadyuvar los segundos para la reunión del actual Congreso de Plenipotenciarios, que ha dado por resultado la feliz terminación del estado anormal en que se encontraban las Repúblicas del Salvador y Nicaragua, obligará la gratitud del pueblo salvadoreño; y á su nombre se anticipa á significar á tan distinguidos personajes que no olvidará esta señalada prueba de fraternidad, conservando con respeto y agradecimiento los nombres de los Señores Generales Don Luís Bográn, Don M. Lisandro Barillas y Don Bernardo Soto: que también cumple con el grato deber de reconocer la habilidad y tino con que han procedido los dignos representantes de las mencionadas Repúblicas, Doctores Don Jerónimo Zelaya, Don Mariano Cruz y General Don Rafael Villegas, orillando con exquisito tacto todo lo que pudiera herir la susceptibilidad de los Representantes de Nicaragua y el Salvador: ellos también son acreedores á la gratitud del pueblo salvadoreño: juzga asimismo como un acto de justicia, declarar que el Representante de Nicaragua, se ha prestado gustoso y sin oponer ninguna dificultad, á aceptar las bases de arreglo propuestas por los Señores Ministros Mediadores. Finalmente, el Representante del Salvador se permite manifestar el júbilo que experimenta al ver cumplida satisfactoriamente la misión con que lo honró su Gobierno y coronados sus particulares deseos de que reine la mejor armonía entre el Salvador su patria, y Nicaragua por quien abraza profundas simpatías.

El Señor Ministro de Honduras dijo en conclusión—que en nombre del Señor Presidente de la República, rendía los más cordiales agradecimientos á los dignos Gobiernos de Centro-América por haber concurrido por medio de sus honorables Delegados, con verdadero espíritu de conciliación, á la cita de

fraternidad y de paz á que Honduras los había invitado: que el Señor Presidente de la República se congratulaba con los gobiernos centro-americanos por el éxito alcanzado en las conferencias; por el sincero y estrecho abrazo que habían venido á darse en el seno de un Gobierno amigo dos Repúblicas hermanas, solidarias en sus aspiraciones de progreso y engrandecimiento con las demás de Centro-América; y que hacía votos porque de hoy en adelante solo presidiesen en los Consejos de los Gabinetes que rigen los destinos de estos países, los sentimientos de la fraternidad y la concordia.

Los Señores Ministros de Guatemala y Costa-Rica manifestaron: que se congratulan con los Excelentísimos Señores General Don Francisco Menéndez y Doctor Don Adán Cárdenas, Presidentes, respectivamente, de las Repúblicas del Salvador y Nicaragua, por el éxito feliz de las conferencias, mediante el cual se abre una era de tranquilidad para aquellas Repúblicas hermanas, y de paz general para Centro-América. Igualmente rinden su agradecimiento á los Excelentísimos Ministros del Salvador y Nicaragua, Doctores Don Jacinto Castellanos y Don Tomás Ayón, por las muestras de confianza que de ellos han recibido; y al Excelentísimo Señor Presidente de Honduras General Don Luis Bográn y á su digno Ministro, el Señor Licenciado Don Jerónimo Zelaya, por la benevolencia con que los han tratado, comprometiendo de esa manera todo su reconocimiento.—Jerónimo Zelaya.—R. Villegas.—Mariano Cruz.—Tomás Ayón.—Jacinto Castellano

#### *Sesión del doce de Enero.*

Abierta la sesión á las once y media a. m., presidida por el Señor Plenipotenciario de Honduras, fué leída el acta anterior, y estando conformes en sus conceptos todos los Señores Ministros, fué aprobada y firmada, dándose con esto por terminadas las conferencias.—Jerónimo Zelaya.—R. Villegas.—Mariano Cruz.—Tomás Ayón.—Jacinto Castellanos.

#### **Convención de Amapala.**

En virtud de las bases propuestas con autorización conveniente por los Excelentísimos Señores Plenipotenciarios de Honduras, Costa-Rica y Guatemala, para el arreglo del desacuerdo existente entre los Gobiernos de Nicaragua y el Salvador, según consta del Protocolo firmado al efecto; habiéndose aceptado por unanimidad dichas bases en sesión pública de ayer, y cumpliendo con lo pactado en la parte final el Excelentísimo Señor Don Tomás Ayón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua, por una parte, y el Excelentísimo Señor Doctor Don Jacinto Castellanos, Enviado Extraordinario de la República del Salvador, por otra, ambos competentemente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en las siguientes estipulaciones.

1.ª—Los Plenipotenciarios de Nicaragua y el Salvador, interpretando los sentimientos de conciliación y mútua benevolencia de que

están animados sus respectivos Gobiernos, prescindien de todo género de discusión y aun de explicaciones que pudieran llegar á ser irritantes; y considerando como primordial objeto de su misión la necesidad imperiosa de establecer sólidamente la paz exterior y reposo interior de los pueblos; relegan al olvido todo motivo de desavenencia entre sus Gobiernos, y reconocen en su vigor y fuerza las Convenciones y Tratados que éstos tienen celebrados con anterioridad y en los cuales se ha estipulado la amistad entre las dos Repúblicas.

2.ª—A fin de reanudar las relaciones desgraciadamente interrumpidas entre los Gobiernos de Nicaragua y el Salvador, cada uno de dichos Gobiernos emitirá precisamente el día diez de Febrero del corriente año, un decreto, declarando restablecidas mutuamente sus relaciones oficiales. A fin de que los Gobiernos contratantes tengan recíprocamente conocimiento de haber sido aprobado el presente Convenio, y de la fecha en que se haya verificado, cada uno de ellos dará aviso por telégrafo al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, para que éste, de la misma manera, se sirva ponerlo en conocimiento de los Gobiernos contratantes.

3.ª—Para el restablecimiento de la más perfecta confianza y tranquilidad de las Repúblicas de Nicaragua y el Salvador, y para que el asilo de los emigrados ó descontentos no pueda, en ningún caso, perjudicar á una ú otra de las Repúblicas de donde procedan, se estipula: que los Gobiernos de las mencionadas Repúblicas quedan comprometidos á concentrar á los asilados, á fin de vigilarlos y evitar que se proporcionen armas ó elementos de guerra de que pudieran hacer uso para hostilizar á su Gobierno: para la debida inteligencia de dichos Gobiernos sobre este punto, queda igualmente estipulado que siempre que haya alguna emigración sospechosa de Nicaragua ó del Salvador, ó vice-versa, ó se tengan noticias de maquinaciones ó trabajos de los descontentos de una ú otra de dichas Repúblicas, el interesado dará noticia oficial á la otra parte, á fin de que dicte las medidas convenientes con la debida oportunidad.

4.ª—Cualesquiera que sean los motivos de desavenencia que en lo sucesivo desgraciadamente pudieran ocurrir, los Gobiernos de Nicaragua y el Salvador estipulan solemnemente conservar el arbitraje como medio necesario y civilizado de evitar la guerra, procurando antes poner en práctica todos los medios pacíficos de satisfacción y avenimiento.—Estos medios serán la exposición de las ofensas y daños verificados con pruebas de testigos fehacientes del Gobierno que se crea agraviado; y si no se le dieran las debidas explicaciones ó satisfacciones, entonces como queda estipulado, se someterá la decisión del asunto al arbitraje del Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América y residente en Guatemala, y en caso de que por parte de éste haya inconveniente para aceptar el cargo, se someterá á la decisión de uno ó más de los Gobiernos amigos.—En testimonio de lo cual firmamos y sellamos con nuestros respectivos sellos la presente

Convención, en Amapala, á los trece días del mes de Enero de 1886.—Aquí un sello.—Aquí otro sello.

TOMÁS AYÓN. JACINTO CASTELLANOS.  
El Plenipotenciario Mediador por el Gobierno de Honduras,

JERÓNIMO ZELAYA.

El Plenipotenciario Mediador por el Gobierno de Costa-Rica,

R. VILLEGAS.

El Plenipotenciario Mediador por el Gobierno de Guatemala,

MARIANO CRUZ.

#### **EDITORIAL.**

Tomado del número 94 de "La República."

#### **REESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL SALVADOR Y NICARAGUA.**

El 10 de los corrientes emitieron los Gobiernos de las referidas Repúblicas el decreto convenido en las conferencias de Amapala, declarando abiertas las relaciones oficiales entre los mismos Gobiernos; relaciones que en mala hora estuvieron interrumpidas durante algunos meses, dando lugar á mutuos recelos y á un profundo malestar entre ambas Repúblicas, á la vez que á una penosa inquietud en las otras de Centro-América que no podían menos de deplorar la falta de la antigua cordialidad y armonía entre aquellos dos miembros de la misma familia.

Restablecidas esta cordialidad y armonía entre Nicaragua y el Salvador, y hallándose dichas Repúblicas en perfecta buena inteligencia y en paz con sus otras hermanas, todas ellas marcharán unidas de hoy en adelante á realizar su progreso material, social y político y su común felicidad por el orden la libertad y la justicia. Prenda de que se lograrán estos grandiosos fines, es la cumplida justificación de los hombres que gobiernan en Centro-América, la honradez y elevación de miras que distinguen á sus primeros Magistrados. En las conferencias de Amapala tuvimos ocasión de observar el espíritu de conciliación y de concordia y la buena fé de los Gabinetes Centro-Americanos representados allí por sus ilustres Plenipotenciarios. En aquel Congreso de la fraternidad y de la paz no se hizo oír la voz ruda y desapasible de la pasión y del encono, ni se pusieron en obra las malas artes de la intriga y la insidia; no, que sólo se mostraron allí, en plena luz, elevadas ideas, generosos y patrióticos sentimientos y esa mesura y noble comportamiento que dan la alteza de carácter y la conciencia de la dignidad de la causa por que se aboga y á la cual se sirve. Siempre recordaremos con reconocimiento y simpatía, en honor de Centro-América, los nombres de los Ayón, Castellanos, Cruz y Villegas, quienes se hicieron tanto notables en aquel Congreso por su rectitud de juicio, su sano consejo y por su espíritu de moderación y de ingenua confraternidad.

Centro-América está de enhorabuena en los actuales momentos. Un cuadro verdaderamente lisonjero y hermoso ofrece á sus pro-

pias miradas, el cuadro de la concordia y la paz de toda la familia que habita el grande istmo. Sus prohombres, sus altos y primeros Dignatarios, trabajan y continuarán trabajando, es de esperarse, por el afianzamiento cada día más sólido, cada día más durable, de esa dulce concordia y de esa paz afortunada, y continuarán trabajando con afán patriótico, por que no retrocedamos ya más á los días malditos, á los días luctuosos y nefastos de la anarquía, de la guerra y bárbaras batallas; por que se otorgue á los pueblos el sosiego y descanso que necesitan y la confianza y seguridad que reclaman para entregarse sin zozobra á sus faenas y trabajos, no olvidando nunca los supremos Gobernantes de Centro-América, que la institución del poder público es para el bien, es para la protección y amparo de esos mismos pueblos, y no para abrumarlos bajo el peso de la desventura.

Aprobada como ha sido por los Gobiernos del Salvador y Nicaragua la Convención celebrada en Amapala por sus Ministros Plenipotenciarios, en 13 de Enero recién pasado, á iniciativa de los Gobiernos mediadores de Honduras, Guatemala y Costa-Rica, damos publicidad á aquel importante documento que será honor perpétuo de la diplomacia centro-americana: él constituirá uno de los más bellos rasgos, una de las más brillantes páginas de nuestra historia contemporánea. ¡Dos Republicas hermanas arreglan sus querellas y diferencias y se estrechan y abrazan en junta de familia! He ahí un triunfo de la civilización; he ahí un espléndido triunfo para honra y blasón de nuestros anales. Centro-América se regenera y enaltece! Viva Centro-América!

**INSTRUCCION PUBLICA.**

*Acuerdo en que se dispone que la Señorita Mariana Ugarte continúe sirviendo la asignatura de música que desempeñaba en el Colegio "El Progreso," en su casa de habitación.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Octubre 7 de 1885.*

Estando suspenso el Colegio de Señoritas "El Progreso" por obstáculos que aun no se han podido remediar, y siendo conveniente que no se interrumpa la asignatura de música que se halla bajo la dirección de la Señorita Mariana Ugarte, el Presidente

ACUERDA:

Que la continúe desempeñando la expresada profesora, en su casa de habitación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se señala el sueldo al Director de la Escuela Superior de Yoro.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Octubre 12 de 1885.*

No habiéndose señalado aún el respectivo sueldo al Director de la Escuela Superior de

Yoro, Presbítero Don Daniel Quiroz; el Presidente

ACUERDA

Asignarle sesenta pesos mensuales, que se le pagarán en lo sucesivo por la respectiva Administración de Rentas Departamental, así como lo que ha devengado desde el primero de Abril del año próximo pasado, fecha en que comenzó á prestar sus servicios hasta el presente, para lo cual se formará la respectiva liquidación, sirviendo de base el sueldo antes expresado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra Profesor del Colegio Nacional de Tegucigalpa á Don Aurelio Fuertes y Arrastía.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Octubre 15 de 1885.*

Estando interinamente provistas las asignaturas de Complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría, y siendo conveniente nombrar el respectivo Profesor en propiedad, en atención á la honradez, aptitudes y buenos antecedentes del Señor Don Aurelio Fuertes y Arrastía, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Profesor de las expresadas asignaturas, con anexión de la de Retórica y Poesía, que se halla vacante, debiendo devengar el sueldo de ochenta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra escribiente de la Secretaría de Instrucción Pública al Señor Don Valentín Fernández.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Octubre 29 de 1885.*

Habiendo cesado Don Carlos Reyes en el desempeño del empleo de 2.º escribiente de la indicada Secretaría; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su defecto al Señor Bachiller Don Valentín Fernández.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se dispone que el Decano de la Facultad de Jurisprudencia sustituya al Rector de la Universidad en casos de enfermedad ó ausencia.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Noviembre 6 de 1885.*

Manifestando el Señor Rector de la Universidad Central tener necesidad de ausentarse, y pidiendo se designe la persona que ha de hacer sus veces, por no estar nombrado aún el respectivo Vice-Rector; el Presidente

ACUERDA:

Que mientras se nombra este empleado, el Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia sustituya al expresado Señor Rector en los casos de ausencia ó enfermedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**AVISOS.**

**A los empresarios de tabaco.**

El infrascrito Secretario de la Dirección General de Rentas hace saber á los empresarios de tabaco en rama y labrado: que se solicitan contratistas por esta especie para surtir varios departamentos de la República, bajo bases que serán convenidas con el Director General.

Tegucigalpa, Enero 29 de 1886.

**Rafael Tejeda.**

*El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.*

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro; Vales correspondientes á la Carretera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado.

Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

**RAFAEL TEJEDA.**

**DESTAZO.**

**MIGUEL R. DAVILA,**

*Alcalde Municipal de esta Ciudad.*

Hace saber á los vecinos de esta demarcación y de más de la República que quieran dedicarse al negocio de destazo de ganado que, por acuerdo municipal de 1.º del corriente, se ha declarado libre el rastro de esta ciudad, disposición que la Municipalidad sostendrá con firmeza, por ser palpables los beneficios que de ella resultan en favor de los consumidores y de los mismos intereses municipales.

Tegucigalpa, Enero 4 de 1886.

**MIGUEL R. DAVILA.**

**Se compra en cualquier cantidad:**

**ORO** en polvo, fundido, y acimentado.

**OPALOS** buenos, escogidos, grandes y chicos.

**CUEBOS** de res, de preferencia los de buen peso

**PIELES DE VENADO.**

**CAUCHO (HULE)**, bien seco y limpio.

4)

**R. STREBER.**

**JOSE ANGEL ULLOA,**

*Vecino de Comayagua,*

Ofrece sus servicios como Agrimensor legalmente autorizado.

Comayagua, Febrero de 1886.

(10—v. alt.

**Hago saber:**

Que habiéndose admitido mi renuncia de Magistrado de la Corte de Apelaciones de Comayagua, estoy en apúnt de ejercer la Abogacía y Agrimensura que profeso

Garantizo la honradez y actividad en el ejercicio de las profesiones indicadas, y la modicidad en el cobro de honorarios.

Comayagua, Noviembre 12 de 1885.

2)

**Julían Cruz.**

**ADAN CACERES,**

Ofrece sus servicios á los Administradores de Rentas y demás funcionarios, que tengan que rendir cuentas ante el Superior Tribunal de la República.

Tegucigalpa, Noviembre 25 de 1885.

(2